

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS COOPERADORAS ESCOLARES.

I. ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Artículo 1º. Los fondos que se asignen para ser debatidos y asignados por medio de la metodología de Presupuesto Participativo son de carácter municipal y por consiguiente, del conjunto del pueblo mercedino. La inversión de dichos fondos de la manera expresada en este reglamento genera la co-responsabilidad en su procedimiento y ejecución tanto a la Municipalidad como a la Cooperadora Escolar.

Artículo 2º. Los proyectos presentados a la discusión en el marco de la metodología de PP deben ejecutarse exclusivamente destinados para el fin solicitado, debiendo informarse en caso de inconvenientes en su ejecución.

Artículo 3º. El monto de recursos y la viabilidad de los proyectos a ejecutar por las Cooperadoras Escolares será debatido, analizado y construido junto a un Consejo Asesor integrado por :

- 1 Representante de la Secretaría de Educación de la Municipalidad
- 1 Arquitecta de Infraestructura Escolar Municipal
- 1 Representante del Consejo Escolar de Mercedes
- 1 Representante de la Jefatura de Inspectores
- 1 Representante de la Federación de Cooperadoras Escolares

II. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Artículo 4º. Podrán participar todos los miembros de la comunidad educativa de cada institución, representados por la Cooperadora Escolar, cuya comisión directiva será responsable de la ejecución y rendición, junto al asesor de la misma.

Artículo 5º. Es condición indispensable para la participación contar con las presentaciones aprobadas ante la DGCyE como así también contar con la cuenta bancaria en condiciones administrativas para la recepción de subsidios.-

Artículo 6º. Las propuestas presentadas deben ser articuladas entre la Cooperadora Escolar y las Autoridades de los establecimientos educativos, y centros de estudiantes en caso de escuelas secundaria e institutos superiores, debiendo contar con las firmas respectivas en los formularios de presentación.

III. METODOLOGÍA

Artículo 7º. El cumplimiento de este reglamento implica un proceso de articulación colectiva y participativa del conjunto de la comunidad educativa, mediante encuentros internos de diálogos y análisis que constituyen un ejercicio de reflexión y acción. El mismo se materializa a través de la elaboración de proyectos concretos y específicos. Un proyecto es una forma simple y efectiva de planificar qué es lo que se quiere hacer, en tanto, de manera ordenada, permite determinar plazos, objetivos, destinatarios y **resultados previstos**, entre otros aspectos, de lo que en principio fue una idea o un propósito. La elaboración de un proyecto exige dicha serie de pautas que permiten controlar el desarrollo de los proyectos construidos.

Artículo 8º. *Identificación de situaciones/temas de intervención.* Se realizará un “taller y capacitación sobre diferentes puntos, que podrán incluir aspectos tales como: métodos de contrataciones, transparencia en la ejecución de recursos y métodos de selección de prioridades. Las conclusiones se definirán y comunicaran mediante el Consejo Asesor a cada una de las Cooperadoras Escolares participantes, como así también se publicarán y difundirán de manera tal que todos los integrantes de la comunidad local conozcan los proyectos a llevarse adelante.-

Artículo 9º. *Elaboración de proyectos:* Los integrantes de la comunidad educativa, de manera grupal y con la participación de un mínimo de seis (6) firmantes, 4 de la Cooperadora Escolar (Presidente, Tesorero, Secretario y un Revisor de Cuentas), uno (1) del equipo de conducción y un (1) representante del cuerpo docente, con el objetivo de darle representatividad y conocimiento del proyecto a la mayor cantidad de actores institucionales deberán presentar el proyecto, debiendo este mínimo ser quienes firmen el proyecto, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6º -

Artículo 10º. *Presentación de los proyectos:* Se establecerá una fecha precisa e improrrogable. El proyecto deberá ser enviado en papel mediante modelo que se adjunta como Anexo I, junto a la nota modelo que figura como Anexo II y los presupuestos en sobre cerrado a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 11º Desde la Municipalidad de Mercedes, a través de la secretaría de Educación con colaboración de la Federación de Cooperadoras Escolares se organizarán instancias permanentes para que los equipos de trabajo que estén elaborando los proyectos puedan realizar preguntas, despejar dudas, compartir avances con otros equipos y derivar intervenciones, como así también brindar el acompañamiento de las áreas técnicas correspondientes para las consultas que permitan evaluar la factibilidad técnica del proyecto antes de la presentación del mismo.

Artículo 12º. *Factibilidad de proyectos:* El Consejo Asesor analizará los diferentes proyectos, sus presupuestos y determinará su factibilidad, realizando una devolución a los autores, con las explicaciones pertinentes, mediante un encuentro de trabajo, indicando sugerencias u observaciones al proyecto. Se establecerá un período para la revisión y entrega definitiva del proyecto.

Artículo 13º *Prioridades.* Aquí se detallan las acciones posibles de ser llevadas a cabo en el marco del presente programa, las cuales tienen como principal objetivo realizar intervenciones de infraestructura menor, que genere mejores condiciones de habitabilidad de los espacios escolares y por consiguiente un mejor desarrollo de las actividades pedagógicas planificadas.

- Compra de materiales eléctricos (tomas, llaves, bocas de luz, térmica, tubos, focos, reflectores). Su instalación debe ser coordinado con Consejo Escolar ya que requiere de especialistas matriculados.-
- Reparación de instalación sanitaria menor (reparación, cambio de griferías y depósitos, cañería extensiones de red de agua).
- Reparación de cielorrasos en sectores.
- Reparación o cambio de cerrajería.
- Provisión, monitoreo y/o reparación de alarmas.

- Refacción de carpinterías, solo recambio de existentes, en el caso de tener que abrir vanos, tanto de puertas y/ó ventanas se requiere la intervención del inspector.
- Reparaciones y preparación de paredes para pintura.
- Pintura interior y exterior
- Reparaciones menores de pisos y revoques en muros.
- Limpieza de canaletas y techos.
- Desobstrucción de instalaciones pluviales.
- Reparación de mobiliario hasta dos aulas (60 sillas, 30 mesas)
- Compra de mobiliario escolar completo hasta 10 sillas y 5 mesas.
- Limpieza de tanques de agua.
- Provisión y colocación de vidrios y/ó policarbonatos.
- Reparación de herrería.
- Poda de árboles.
- Hidrolavado del establecimiento.
- Reparaciones de durlock, cielorrasos y tabiques.
- Compra y Reparaciones de juegos de plaza.
- Trabajos menores de albañilería, en casos de construcción de muros, rampas y baños de discapacitados se requiere intervención del inspector
- Refacción de cubiertas y membranas.
- Compra y recarga de matafuegos, elementos de seguridad y prevención de siniestros.
- Compra de calefactores y/o ventiladores. Su colocación debe ser coordinada con Consejo Escolar.
- Compra de material de ferretería.
- Reparación y/ó recambio de bombas de agua, tanques de agua y/o su colocación.
- Compra de materiales de construcción.
- Compra de chapas y policarbonatos para recambio.
- Compra de materiales de pintura
- Corte de pasto y desmalezamiento.
- Recambio y mantenimiento de baterías y paneles solares.
- Compra de materiales de carpintería y cerrajería.
- Desagote de pozos.
- Construcción de pozos

- Instalaciones de servicios de internet.

Por otro lado y bajo análisis del Consejo Asesor, quien contara con información respecto a solicitudes realizadas en otras instancias, se podrán realizar proyectos tendientes a la compra de diferentes materiales que acompañen y potencien los proyectos institucionales, como por ejemplo:

- Material de librería
- Insumos informáticos
- Electrodomésticos
- Equipos de sonido
- Proyectores y Smart TV
- Material Deportivo
- Insumos específicos de proyectos (huerta, cocina, etc)

Artículo 14º: Proyectos Solidarios y colectivos. Los Proyectos solidarios y realizados entre dos o más instituciones tendrán prioridad. Asimismo se establece que aquellas instituciones que fomenten la intervención solidaria de su propia comunidad en la puesta en práctica del proyecto presentado generará la posibilidad de ampliación de la asignación presupuestaria.

Artículo 15º. Elección. El objetivo de Presupuesto Participativo de Cooperadoras Escolares tiene como finalidad acompañar a todas las instituciones educativas del distrito, por lo que la selección de los proyectos contará con instancias de dialogo, no obstante, se regirá por el presente reglamento, por lo que la selección de los proyectos deben cumplir indefectiblemente con lo expresado en este reglamento y las prioridades nombradas en el artículo precedente, como así también con las fechas estipuladas.

Artículo 16 °. Se procederá a informar por los distintos medios de comunicación los proyectos presentados y aprobados para que el conjunto de la comunidad conozca sobre los mismos.

Artículo 17 °. Ejecución: los proyectos elegidos del PP serán ejecutados por las Cooperadoras Escolares con acompañamiento de áreas técnicas, en los momentos propicios y sin interrupción de días de clase por su ejecución, debiendo articularse con

las autoridades educativas en caso que se deba llevar a cabo una intervención que interfiera el normal funcionamiento. Por otro lado, pueden realizarse compras de insumos y materiales para llevar a cabo las intervenciones en momentos de receso, debiendo rendir en tiempo y forma tal como se establece en el artículo 18º.

Artículo 18º. Rendición. Para la ejecución de los proyectos se debe tener en cuenta que los recursos utilizados deben ser rendidos a la Municipalidad de Mercedes mediante nota (Anexo III) adjuntando la documentación pertinente, siendo esta de carácter obligatorio y responsabilizando por su incumplimiento a las autoridades de las Cooperadoras Escolares y sus asesores, por lo que deben realizarse compras y contrataciones de bienes materiales o prestaciones de servicios de personas o comercios registrados ante las autoridades competentes, de quienes deberán presentar FACTURA OFICIAL y constancia de CAE a nombre de la Cooperadora Escolar. Por otro lado, se establecen 30 días para la rendición del subsidio recibido, que se contaran desde el momento de hacerse efectiva la transferencia a la cuenta corriente de la Cooperadora Escolar, generando su incumplimiento la posibilidad de realizar las acciones legales pertinentes.

Artículo 19º. Es condición de aprobación de los proyectos presentados haber participado de las diferentes instancias de capacitación que se establezcan, como así tambien para futuras acciones, participar de los encuentros de análisis y balance de fin de año.

Artículo 20º. Transparencia y Acceso a la Información Pública. Previo a la aprobación del proyecto, los participantes deberán suscribir un Acta Compromiso en Transparencia e Integridad, asumiendo la misión de llevar adelante los proyectos cumpliendo los objetivos propuestos, constando la contratación de proveedores, ingreso y egreso de fondos, la rendición establecida en el Artículo 18 y toda información que se considere de relevancia. En este sentido, será obligatoria la presentación de informes periódicos, los cuales serán publicados en el sitio web de la Municipalidad de Mercedes a los efectos de comunicar a la comunidad sobre las inversiones efectuadas en el marco del presente proyecto, siendo la transparencia y el compromiso colectivo herramientas indispensables para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

